

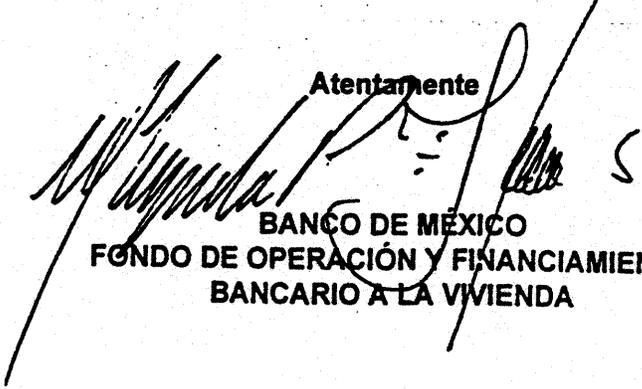
México, D.F., 22 de agosto de 1996.

**A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO
LIMITADO DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:****ASUNTO: Crédito para gastos de
originación.**

En alcance a la comunicación del día 15 de julio del año en curso, relativa a las líneas de crédito para gastos de originación; el Banco de México en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), hace de su conocimiento la autorización para que las Sociedades Financieras inscritas en este Fondo, puedan otorgar apoyos financieros con recursos del mismo para financiar gastos de originación en los que queden comprendidos gastos notariales, avalúos, impuestos sobre adquisición de inmuebles, comisiones de las Sociedades Financieras (apertura de crédito), etcétera. Dicho apoyo financiero contará con las mismas características de los créditos individuales de FOVI respecto a tasa, plazo, etcétera. La Sociedad Financiera podrá otorgar estos créditos adicionales en todas las individualizaciones que se efectúen a partir de esta fecha. Para ello, FOVI a su vez otorgará de forma automática los recursos con el ejercicio de los créditos individuales que se lleven a cabo a partir de hoy. Para este efecto, la Sociedad Financiera deberá solicitar a FOVI se incorpore la posibilidad de estos créditos en el contrato respectivo, anexando un listado de los contratos a modificar.

Se les recuerda que los recursos destinados para el financiamiento del rubro en comento contará exclusivamente con la garantía por deficientes de recuperación final.

Atentamente



**BANCO DE MÉXICO
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO A LA VIVIENDA**